

Medellín, 26 de mayo de 2021

## OFICIO MODIFICATORIO O ADENDA No. 3

### CONVOCATORIA PÚBLICA

**“Selección de una una persona jurídica, que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para celebrar un contrato por medio del cual EL CONTRATISTA se obliga con RUTA N a brindar acompañamiento en aceleración de negocios CT+i, que les permita a las startups evolucionar y prepararse para la conexión con capital inteligente y consolidación de su negocio.”**

La presente adenda tiene como fin ampliar la posibilidad de cubrir conforme al Manual de Contratación de la Corporación Ruta N, los mecanismos que podrá el proponente presentar tanto para la garantía de seriedad de la oferta o propuesta, como para el cubrimiento de los riesgos asociados al cumplimiento del contrato, en el evento de resultar adjudicatario del mismo.

En tal sentido, se procede con la siguiente modificación sobre los Términos de Referencia, resaltando y subrayando aquellos aspectos que se integran como modificatorios y hacen parte de esta Adenda:

(...)

#### 2.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD.

El Proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la oferta con los requisitos exigidos a continuación:

**Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia en el evento en que se trate de una póliza de seriedad de la oferta, o por una entidad bancaria, en el evento en el que se trate de una garantía o aval bancario a primer requerimiento, o una carta de crédito stand by, cuyo beneficiario en todo caso será Corporación Ruta N.**

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Corporación Ruta N Medellín, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del presupuesto oficial incluido el impuesto al valor agregado IVA.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de esta garantía de manera simultánea con la propuesta dará lugar al rechazo de la propuesta sin que haya lugar a posibilidad de subsanación.

Es decir, que la misma deberá adjuntarse en la misma fecha estimada para la presentación de las ofertas.

Para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento por parte del adjudicatario en los siguientes eventos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos Términos de Referencia. ii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Términos de Referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue. iii. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la garantía de seriedad de la oferta. Así pues, para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de Ruta N de la declaratoria unilateral de incumplimiento del oferente o el adjudicatario, según corresponda. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a Ruta N de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. Si la garantía fue expedida con algún error, Ruta N podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el oferente a satisfacción de Ruta N en el plazo señalado, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su oferta será rechazada de plano. Asimismo, se deberá hacer mención expresa del objeto de la convocatoria de ofertas respecto de la cual se asegura la propuesta. Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por el oferente. La garantía deberá cubrir explícitamente los siguientes riesgos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la

adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al adjudicatario del contrato no se le devolverá o liberará la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hasta tanto haya suscrito el Contrato. A quien quedare en segundo lugar del orden de elegibilidad, se le devolverá la Garantía de Seriedad luego del perfeccionamiento del contrato con el calificado en el primer orden de elegibilidad. A los demás oferentes, se les devolverá, dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación. Cuando se declare desierta la convocatoria, a los Oferentes se les devolverá o liberará la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a tal declaratoria.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que el contratista deberá aportar las garantías respectivas solicitadas en el contrato.

(...)

### 3. GARANTÍAS.

Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RUTA N una garantía única a favor de una entidad estatal con régimen especial de contratación, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Garantía deberá ser otorgada por un banco autorizado para funcionar en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia o Banco Internacional con Calificación de Riesgo de deuda de largo plazo que cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard and Poors Corporation, tratándose de una garantía bancaria a primer requerimiento o una carta de crédito stand by, o por parte de una compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, en el evento de que la garantía sea una póliza de seguros, garantía que en todo caso deberá ser sometida a la aprobación de RUTA N en forma y contenido, y deberá incorporar los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en el Contrato, EL CONTRATISTA otorgará una garantía por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: EL CONTRATISTA otorgará una garantía por los conceptos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal asociado a la ejecución del contrato y se constituirá por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

c) Buena calidad de los servicios prestados: Esta garantía cubre a RUTA N contra los perjuicios imputables al CONTRATISTA derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. El valor del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.



El resto del contenido de los Términos de Referencia, permanece sin ningún tipo de modificación.

**IVAN DARIO CASTAÑO PÉREZ**  
Director Ejecutivo

Revisó y aprobó:

Geiner Toro Gutiérrez  
Supervisor del Contrato

*Angelap*  
Angela Prieto  
Gestora Portafolio

*Alberto León Grisales*  
Alberto León Grisales  
Secretario General

Proyectó:

Adriana María Correa Restrepo  
Abogada Contratista Ruta N